

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA**

Nosotros, JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN, mayor de edad, licenciado en Ciencias Jurídicas, del domicilio de San Salvador, en calidad de presidente de la **Defensoría del Consumidor**, nombrado por acuerdo ejecutivo número veinte, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número trescientos ochenta y tres de fecha uno de junio de dos mil nueve, y que en adelante se llamará la "Defensoría"; JUDITH MENDOZA DE DÍAZ, mayor de edad, licenciada y Maestra en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, en calidad de Rectora de la **Universidad Modular Abierta**, en adelante denominada "la Universidad",

CONSIDERANDO:

- I. Que la protección al consumidor tiene en el país base constitucional, al proclamarse en el art. 101 de la Carta Magna que el Estado fomentará los diversos sectores de la producción y defenderá el interés de los consumidores;
- II. Que las Directrices de Naciones Unidas para la protección al consumidor disponen la implementación de programas de educación e información, estableciendo que los gobiernos deben estimular la formulación de programas generales de educación e información del consumidor, y organizar o alentar la organización de programas de formación para educadores, profesionales de los medios de comunicación de masas y consejeros del consumidor, que les permitan participar en la ejecución de los programas de información y educación del consumidor;
- III. Que la Ley de Protección al Consumidor contempla entre los principales derechos la formación en materia de consumo;
- IV. Que El Salvador se encamina hacia el fortalecimiento de la cultura de protección al consumidor, lo cual presenta la necesidad no solo de divulgar los derechos, sino la profesionalización en el conocimiento de la materia;
- V. Que la educación y participación ciudadana constituye un eje estratégico de la Política Nacional de Protección al Consumidor, y entre las acciones previstas se encuentra promover acuerdos de cooperación a nivel estatal y académico que permitan incorporar en los programas educativos desde el nivel básico hasta la educación superior, conocimientos sobre los derechos y deberes de los consumidores;
- VI. Que la práctica jurídica de los alumnos en áreas como la protección al consumidor, fortalecerá su formación profesional, logrando a la vez un aporte a la Sociedad;
- VII. Que la Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento facultan a la Defensoría para celebrar convenios con instituciones públicas o entidades privadas nacionales o extranjeras para facilitar el cumplimiento de los objetivos de la Ley;
- VIII. Que con el fin de ejecutar acciones de cooperación y coordinación para la protección de los derechos del consumidor y procurar el equilibrio, certeza y seguridad jurídica en sus relaciones con los proveedores en el país, la Defensoría y el Ministerio de Gobernación han suscrito un Acuerdo marco de Cooperación Interinstitucional, el día 10 de Marzo de dos mil diez.

[Handwritten signatures]

- IX. En ejecución del Convenio referido en el romano anterior se brindará un servicio más inmediato, gratuito, ágil y eficaz a los consumidores y usuarios de los servicios de la Defensoría, por medio de una ventanilla que funcionará en la Gobernación de Sonsonate; y para un óptimo desarrollo de las actividades a ejecutar es importante contar con el apoyo de la Universidad y el aporte de los estudiantes.

POR TANTO,

LAS PARTES ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objetivo establecer relaciones de cooperación, colaboración y apoyo entre la Defensoría del Consumidor y la Universidad, a fin de crear estrategias de acercamiento, aunar esfuerzos para fortalecer la protección del consumidor, y facilitar a los ciudadanos del Departamento de Sonsonate el acceso a los servicios de la Defensoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA DEFENSORÍA

En el marco de este Convenio, la Defensoría asume los siguientes compromisos:

- Seleccionar en coordinación con la Universidad a los estudiantes que se integrarán en las actividades que se desarrollen en el marco del convenio
- Capacitar y asesorar a los estudiantes universitarios seleccionados, para el buen desempeño de las funciones que de ellos se requiere en la ventanilla de atención a consumidores que se establecerá en la Gobernación;
- Facilitar el acceso a los estudiantes universitarios que requieran realizar servicio social, para la obtención de su grado académico, pasantías o prácticas profesionales en programas o proyectos de la Defensoría, a través de la ventanilla de servicios o de otros espacios proporcionados por la Gobernación;
- Extender la constancia de realización de la práctica profesional, pasantía, o servicio social estudiantil;
- Dar el adecuado seguimiento a la buena marcha de la ventanilla de atención a consumidores ubicada en la Gobernación.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

En el marco de este Convenio, la Universidad asume los siguientes compromisos:

- Implementar un programa que dote a los futuros profesionales, de los conocimientos y habilidades necesarias para una adecuada defensa de los derechos de los consumidores, y asesoramiento a proveedores sobre el cumplimiento de la normativa;
- Designar personal docente o responsable para la coordinación, monitoreo, evaluación y extracción de lecciones y aprendizajes, de las actividades correspondientes a los programas o proyectos a ejecutarse con la Defensoría;

[Handwritten signatures and initials]

- Facilitar estudiantes universitarios que quieran realizar servicio social para la obtención de su grado académico, pasantías o prácticas profesionales en programas o proyectos de la Defensoría, a través de la ventanilla de servicios o de otros espacios proporcionados por la Gobernación, previa evaluación de la solicitud;
- Integrar en sus programas a estudiantes con alto sentido de responsabilidad y que se encuentren en un nivel apropiado de su carrera de estudios, que puedan desempeñar adecuadamente las tareas inherentes a los proyectos acordados con la Defensoría, lo cual les permitirá potenciar su creatividad, concediéndoles además un mayor protagonismo en el desarrollo económico y social del país.

CLÁUSULA CUARTA: ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

A fin de facilitar y planificar adecuadamente las actividades a realizarse en el ámbito de este Convenio de cooperación, las partes podrán establecer, si lo consideran oportuno, un programa de trabajo.

Asimismo, para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores del Convenio a los siguientes:

1. Representantes de la Defensoría del Consumidor:

La Defensoría del Consumidor designa a la Dirección de Descentralización como responsable de cumplir y dar seguimiento al presente Convenio;

2. Representantes de la Universidad:

La Universidad designará a la Dirección del Centro Universitario de Sonsonate como responsable de cumplir y dar seguimiento al presente Convenio;

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS ACCIONES CONJUNTAS

Las partes podrán realizar también las acciones necesarias para:

- Elaboración de estudios sobre derecho de consumo;
- Actividades de educación para el consumo;
- Realización de eventos de divulgación sobre la materia;
- Elaborar un calendario de actividades a realizar, encaminadas a contribuir tanto a la Defensoría como a la formación de los alumnos;

CLÁUSULA SEXTA: LIMITACIONES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

Todas las actividades desarrolladas bajo este Convenio de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de fondos presupuestarios por cada parte. Los gastos derivados de las actividades a realizarse en este marco correrán por cuenta de las partes, en la forma que se defina en cada caso.

[Handwritten signature]

CLÁUSULA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Queda establecido que en ningún caso la Defensoría tendrá responsabilidades de tipo laboral frente a los alumnos de la Universidad, en virtud del presente convenio y su ejecución.

Los resultados de los proyectos realizados por los alumnos en la práctica profesional, pasantías y servicio social, serán propiedad de la Defensoría y deberán ser tratados con la confidencialidad del caso. En caso que existiere interés por parte del estudiante o de la Universidad de hacer uso de la información recopilada para fines particulares, deberá solicitar autorización y acuerdo previo de la Defensoría.

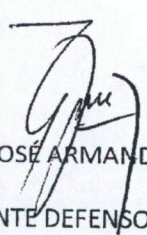
CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción o ratificación, de conformidad al procedimiento preestablecido por cada parte, y tendrá vigencia por tiempo indefinido, a menos que cualquiera de las partes se manifieste en contrario y lo formalice por escrito.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman este Convenio y se comprometen a respetarlas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

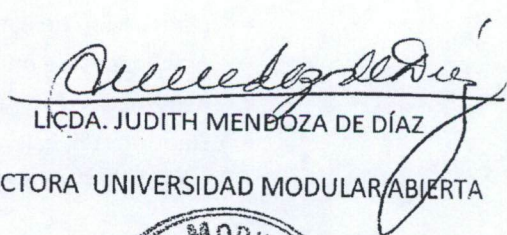
En señal de conformidad, las partes cumplen con suscribir el presente Convenio, en dos ejemplares de igual valor y contenido.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de mayo de dos mil diez.


LIC. JOSÉ ARMANDO FLORES ALEMÁN

PRESIDENTE DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR




LICDA. JUDITH MENBOZA DE DÍAZ

RECTORA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA

